COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CDAV-088-2023

Entre los suscritos **JAIME CARDENAS TOBÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **16.691.111** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0,** con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **JORGE ARLETH HENAO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.934.379 expedida en Cali, actuando como representante legal de la sociedad **POMBO COMUNICACIONES S.A.S,** identificada tributariamente con Nit. **900585684-2,** según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara y Comercio de Cali y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el CDAV LTDA., el día 03 de abril de 2023, mediante Resolución No. 084, apertura el proceso de selección No. CDAV-20230062-SA, para adelantar la contratación, cuyo objeto consiste en: *"PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, PLAN DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN EXTERNA PARA FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.",* por las razones expuestas en los documentos precontractuales. **SEGUNDA:** Que habiéndose surtido cada una de las etapas del proceso de selección, el día 25 de abril de 2023, mediante Resolución No. 108, se adjudicó el contrato a POMBO COMUNICACIONES S.A.S., identificada tributariamente con Nit. 900585684-2 representada legalmente por el señor JORGE ARLETH HENAO PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.934.379 expedida en Cali, teniendo en cuenta que su oferta cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y por obtener un puntaje de 98,23%, frente al máximo puntaje de 100% establecido en el presente proceso, lo cual significó ser la mejor oferta técnica y económica para los intereses de la entidad. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regulará por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTAR SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, PLAN DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN EXTERNA PARA FORTALECIMIENTO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. **PARÁGRAFO:** Los servicios a prestar se encuentran relacionados en la propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato es por la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE., ($219.400.000).,** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El valor del contrato se distribuye de la siguiente manera:

ITEMS DE ACTIVIDADES	VALOR
Informativo CDAV Ltda. Noticias	$ 96.500.000
Plan de Medios	$ 52.850.000
Taller Entrenamiento de Voceros	$ 26.750.000
Capsulas Informativas	$ 37.500.000
Streaming	$ 5.800.000

El pago se realizará en pagos parciales que variaran teniendo en cuenta los servicios prestados, durante el periodo objeto de cobro, por los valores ofertados, previa la

presentación por parte de EL CONTRATISTA, de la correspondiente factura que cumpla con los requisitos de ley, acompañada de informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento del objeto contractual. El contratista deberá aportar la siguiente documentación: 1. Factura electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad tributaria vigente e indicar el número del contrato objeto de pago, especificando los centros de costo o utilidad que le defina el CDAV LTDA. 2. La certificación vigente de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales (Salud, Pensión y ARL) suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso y; 3. Los demás documentos, informes o certificados exigidos por el supervisor de acuerdo con lo estipulado en el contrato, cuando a ello hubiere lugar. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($52.850.000).,** asignado para el servicio de Plan de Medios o Comunicación, se utilizará tipo bolsa o monto agotable, el cual será pagadero en cuotas mensuales vencidas, de acuerdo con las actividades ejecutadas o que haya lugar en desarrollo de dicho Plan, lo cual previamente será cotizado por el contratista, para ser aprobado por el supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley. **TERCERA. – TÉRMINO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución estimado del contrato es de nueve (9) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este sin que en todo caso supere el 27 de diciembre de 2023. **CUARTA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Previo a la suscripción del acta de inicio, deberá corroborarse que el contrato cuente con el certificado de registro presupuestal emitido por el área de presupuesto y la aprobación por parte de la Dirección Jurídica de las pólizas exigidas, así como con los demás requisitos que contenga el presente contrato para su inicio. **QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el Contratista realizara las siguientes actividades: 1. Cumplir con el objeto contractual en el tiempo y forma establecido en el contrato, de conformidad con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta y aceptada por la entidad. 2. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cabal cumplimiento del objeto, alcance, especificaciones y obligaciones contractuales. 3. Realizar la entrega de los videos y piezas audiovisuales con las condiciones y/o características conforme las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, garantizando un contenido de calidad que permita brindar una comunicación asertiva para fortalecer la imagen corporativa del CDAV Ltda., y posicionar a la entidad como una compañía líder en movilidad segura y sostenible. 4. Presentar evidencias (facturas, fotografías, material audiovisual) que soporten su gestión en la generación de una agenda mediática, en desarrollo del plan de medios con periodistas, medios de comunicación y diferentes grupos de interés. 5. Producir un informativo CDAV NOTICIAS en formato video, de periodicidad mensual con la agenda informativa del CDAV LTDA., para su difusión en redes sociales, entrega a medios de comunicación y grupos de interés y con una duración máxima de tres (3) minutos. 6. Producir cápsulas informativas en formato video, de periodicidad mensual, las cuales deben contener información institucional del CDAV Ltda., en cuanto a sus servicios, procesos y demás temas de interés general para su difusión en redes

sociales, entrega a medios de comunicación y grupos de interés con una duración de treinta (30) segundos. 7. Realizar un trabajo de investigación y preproducción que derive en la elaboración de libretos, plan de grabación y la disponibilidad de un equipo humano y técnico para llevar a cabo las actividades de: grabación de imágenes, entrevistas, edición, presentación, locución, graficación y edición final en la producción de las cápsulas informativas y del informativo CDAV NOTICIAS. 8. Mantener un equipo profesional y técnico para ejecutar o realizar las distintas actividades en cumplimiento del objeto contractual que tendrá los siguientes roles: Capacitador #1 Taller de Voceros, Capacitador #2 Taller de Voceros, Editor de Videos, Presentador(a) del informativo, Director (a) de producción de las cápsulas informativas y del informativo CDAV NOTICIAS, Realizador o ejecutor del plan de medios y Técnico Camarógrafo. 9. Realizar o movilizar actividades de difusión en medios de comunicación, con los insumos producidos al igual que plataformas digitales, páginas web, redes sociales y formatos que permitan multiplicar el alcance en un entorno digital. No se pagará pauta publicitaria, sino que deben gestionar espacios sin costo en medios de comunicación para participar en diferentes espacios con información alusiva al CDAV Ltda. 10. Adelantar con el grupo directivo del CDAV LTDA., talleres de entrenamiento a voceros para mejorar sus competencias comunicacionales y apoyar la imagen de la opinión pública y la difusión de los objetivos misionales de la entidad. Esta actividad debe tener un contenido específico que aborde los siguientes temas a. Manejo de exposición temática ante medios de comunicación; b. Postura y expresión corporal; c. Vocalización; d. Comunicación no verbal; e. Manejo de crisis. 11. Garantizar la disposición de un camarógrafo, con el objetivo de registrar la actividad y poder hacer el diagnóstico y plan específico de mejoramiento, el diagnostico será realizado por el comunicador social y el camarógrafo de acuerdo con el material audiovisual producido. Los talleres se realizarán una vez cada dos (2) meses para un total de seis (6) talleres. La actividad se debe realizar con previo acuerdo entre el contratista y los directores del CDAV Ltda., en cuanto al horario dependiendo de la disponibilidad del grupo directivo 12. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado con altos niveles de eficiencia profesional y técnica, para atender sus obligaciones. 13. Responder por la calidad de los productos audiovisuales y/o gráficos, sin que lo anterior genere costos a la entidad. 14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. 15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. 16. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato designado por la entidad, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución contractual. 17. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 18. Controlar el presupuesto destinado como bolsa e informar previo a su agotamiento a efectos de que el supervisor tome las medidas previas a que haya lugar. 19. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST; así como, parafiscales (ICBF, SENA, Cajas de Compensación), como contratista y respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 20. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución

del contrato. Todos los otros gastos que demanden la ejecución de los trabajos a que se refiere el objeto del contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. 21. Realizar las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato. **22**. **OBLIGACIÓN CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 202, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015 *"FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL*:** Para la ejecución del contrato, el Contratista deberá contar con la prestación de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en un porcentaje del 5% del personal requerido, esto es, de por lo menos una persona. Para los efectos previstos en la presente obligación, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Dichas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. El supervisor del contrato realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, las sanciones por incumplimiento de esta obligación serán las establecidas en la cláusula DÉCIMA- MULTAS del presente contrato. **SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE se obliga a: **1.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo; 2. Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo; **3**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato; **4.** Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan; **5.** Controlar la ejecución del presupuesto contractual a efectos de tomar las medidas que correspondan, cuando se informe el agotamiento de este y se requiera continuar con el contrato. **6**. Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público del CDAV Ltda., según determine el Gerente de la entidad, para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato; **PARÁGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. **2)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las características y especificaciones contratadas; **3)** Impartir por escrito a **EL CONTRATISTA**, las instrucciones relacionadas con

el objeto contractual; **4)** Hacer recomendaciones necesarias a **EL CONTRATANTE**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**; **5)** Solicitar a **EL CONTRATISTA** los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al sistema de seguridad social -Salud, Pensiones y ARL-; **6)** Hacer control del presupuesto del contrato a efectos de tomar las medidas a que haya lugar, previo agotamiento del mismo; **7)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a constituir **Garantía Única a favor de entidades Estatales** la cual deberá contar con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **Pago de salarios y prestaciones sociales del personal contratado:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá constituir la garantía a favor de **EL CONTRATANTE** y presentarla para su revisión, dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista se compromete a mantener vigente, las garantías todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **NOVENA- CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan una Cláusula Penal Sancionatoria del 20% del valor total del contrato, imponible a quien incumpla con las obligaciones nacidas de este contrato, para lo cual se confiere mérito ejecutivo al presente documento, para su ejecución y pago. Para la imposición de la cláusula penal, se llevará a cabo un procedimiento previo de descargos mediante el cual la parte incumplida podrá presentar su defensa en relación con el incumplimiento imputado. **PARÁGRAFO:** Para el cobro de la cláusula penal, en el caso del contratante, se podrá hacer efectiva directamente por este, pudiendo acudir para tal efecto entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción contenciosa administrativa. **DÉCIMA- MULTAS:** El CDAV Ltda., impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del contratista de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista, pagará al CDAV Ltda., previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que el contratista adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CDAV Ltda., pagará al contratista el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas o sanciones, atenderá lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** EL

CONTRATANTE, podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, cuando EL CONTRATISTA incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley. **PARÁGRAFO**: La declaratoria de caducidad atenderá lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA - RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que **EL CONTRATISTA** considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a **EL CONTRATANTE** para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual **EL CONTRATISTA** tuvo conocimiento de tal hecho. **PARÁGRAFO:** En caso de reclamación, **EL CONTRATISTA** no suspenderá la prestación de los servicios, a menos que **EL CONTRATANTE** haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante **EL CONTRATANTE**, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo **EL CONTRATANTE** analizar las argumentaciones de **EL CONTRATISTA** y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DÉCIMA CUARTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de **EL CONTRATISTA**, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de **EL CONTRATANTE. DÉCIMA SÉPTIMA - AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** La ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al CDAV LTDA. **DÉCIMA OCTAVA - IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de

conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste a la CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta. **DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer LAS PARTES en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: 1) No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. 3) A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, **LAS PARTES** no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES** pueden divulgar dicha información solamente a: 1) Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. 2) Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO** - La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2) Cuando **LAS PARTES** sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, LAS PARTES se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **PARÁGRAFO TERCERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LA CONTRATISTA** se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá seguir las siguientes instrucciones: a) Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; b) Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, c) **EL CONTRATISTA** tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de **EL CONTRATANTE;** d) **EL CONTRATISTA** deberá permitir a **El CONTRATANTE** auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. e) **El CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÀGRAFO CUARTO**: En el evento que cualquiera de **LAS PARTES** destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por

las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO. - COMUNICACIONES ELECTRONICAS: EL CONTRATANTE**: autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. LAS PARTES** acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **VIGÉSIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD - AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV), es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: **(i)** Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. **(ii)** Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. **(iii)** Solicitar prueba de la autorización otorgada. **(iv)** Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. **(v)** Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. **(vi)** Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su

información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. **VIGÉSIMA PRIMERA. - GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN:** Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, para su utilización con fines exclusivamente empresariales, en el marco de las autorizaciones que se tengan. **PARÁGRAFO**: A la finalización del contrato, el contratista deberá realizar entrega de la información en medio digital al CDAV LTDA., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CUMPLIMIENTO A LA POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CDAV LTDA:** El contratista se obliga a cumplir con la política del Sistema Integrado de Gestión del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., la cual podrá ser consulta en el siguiente enlace https://www.cdav.gov.co/institucional/publicaciones/129532/politicas-institucionales-cdav/ **VIGÉSIMA TERCERA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARÁGRAFO**: En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción de este por las partes capaces de comprometerse. **VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones del mismo. **VIGÉSIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: **a)** Por vencimiento del plazo determinado para ejecución del mismo; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; **c)** Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA,** previa aprobación del contratante. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación del CDAV Ltda. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. -DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: 1**) La propuesta del contratista; 2) Los estudios y documentos previos; 3) Los pliegos de condiciones; 4) Las respuestas dadas a las observaciones presentadas. 5) Las adendas expedidas. 6) La resolución de adjudicación. 7) Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por EL CONTRATANTE, el Supervisor y EL CONTRATISTA; 8) Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato; 9) El Certificado de disponibilidad presupuestal No. **20230064** del 11 de enero de 2023, con cargo al rubro SERVICIOS DE PUBLICIDAD, código presupuestal

212020200805. **VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **TRIGÉSIMA. - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II.

Elaboró: Melissa Ordoñez Montaño – Abogada - Contratista CDAV Ltda.